



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUMINISTROS CUARTO NIVEL S.A.S.
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00099-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada subsanó los defectos anotados en auto de fecha Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), admítase la contestación y por secretaría córrasele traslado por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito a la parte demandante propuestas por la parte demandada.

Además, se abstiene el despacho de resolver la solicitud de sentencia anticipada de seguir adelante con la ejecución, por cuanto, es necesario correr el traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez

YMAG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e29a05aa0e3329d1270027b392bb416f4eb3a27e3fbe023d8bf91955cf2df73**

Documento generado en 29/08/2023 04:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**